

# EL NACIONAL ARGENTINO.

PARANA, DOMINGO 20 DE NOVIEMBRE DE 1859.—INTEGRIDAD—FRATERNIDAD.—59 BOCA—AÑO VIII—NUMERO 1038.

### PARTE OFICIAL.

## Departamento de Guerra y Marina

Departamento N.º 77.  
de Parana, 15 de Mayo de 1859.

### El Vice-Presidente de la Confederación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Por cuanto el Exmo. Sr. Presidente Constitucional de la Confederación, participa que ha dado cumplimiento á las disposiciones de la Ley de 20 de Mayo del corriente año, en la forma que instruyen los documentos adjuntos:

#### Ha acordado y Decretó:

Art. 1.º Por ocho días consecutivos se publicará en el Periódico Oficial, —el convenio celebrado el día 10 de este mes en San José de Flores,— la Proclama que dirigió al pueblo de Buenos Aires, y el órden general que el día 11 se circuló al Ejército de la Confederación.

2.º Declárase que el Exmo. Sr. Capitán General Presidente de la Confederación Argentina, D. Justo José de Urquiza, es fundador de la Unión Nacional y de la República Argentina constituida bajo la ley federal de 1.º de Mayo de 1853.

3.º El Ejército vencedor en Cepeda, HA MERCEDERO BIEN de la PATRIA, y el Gobierno pedirá al Congreso un premio que recuerde aquella acción gloriosa y el convenio patriótico del 11 de Noviembre, que consagra la unión de Buenos Aires con las trece provincias hermanas.

4.º Se ofrecerá un voto de gracias al Supremo Gobierno de la República del Paraguay y al Excmo. Sr. Brigadier General Ministro Medador D. Francisco Solano Lopez, que ha empleado con noble y generoso empeño sus buenos y fraternales oficios, para acercar á la Unión las partes disidentes de la República Argentina.

5.º Sométase este decreto al Congreso Legislativo en su próxima Sesión extraordinaria en el mes de Febrero del año de 1860.

6.º Comuníquese, circúlese, publíquese y dese al R. N.

(Firmados.)

CARRIL.

JOSE MIGUEL GALAN.

Está conforme—

Gerónimo Espejo.

O. Mayor.

### CONVENIO BEZAS

Celebrado en San José de Flores, á 10 de Noviembre de 1859, entre el ejército de la Confederación Argentina, y el del Estado de Buenos Aires.

El Exmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina, Capitán General del Ejército Argentino, en Campaña, y el Excmo. Gobierno de Buenos Aires, habiendo aceptado la mediación oficial en favor de la paz interna de la Confederación Argentina, ofrecida por el Excmo. Gobierno de la República del Paraguay, dignamente representado por el Excmo. Brigadier General D. Francisco Solano Lopez, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de dicha República, decididos á poner término en la deplorable desunión en que ha permanecido la República Argentina desde 1853, y á resolver definitivamente la cuestión que ha mantenido á la provincia de Buenos Aires separada del resto de las demas que constituyeron y constituyen la República Argentina, las cuales unidas por un vínculo federal reconocen por ley fundamental la Constitución sancionada por el Congreso Constituyente en 1.º de Mayo de 1853, acordaron nombrar comisarios por ambas partes plenamente autorizados para que discutiendo entre sí y ante el mediador con ánimo tranquilo y bajo la sola inspiración de la paz y del decoro de cada una de las partes, todas y cada una de las puntos en que hasta aquí se habían dividido entre Buenos Aires y las Provincias Confederadas, hasta arribar á un convenio de perfecta y perfecta reconciliación que debe resolverse la incorporación inmediata y definitiva de Buenos Aires á la Confederación Argentina, sin menzuga de ninguno de los derechos de la soberanía local, reconocidos como inherentes á las Provincias Confederadas y de aquellos por la propia Constitución Nacional, y al efecto nombraron á saber: por parte del Presidente de la Confederación Argentina, los Sres. Brigadier General D. Tomás Guido, Ministro de Instrucción de la Confederación Argentina, y don coronel de B. M. el Emperador del Brasil y del Estado Oriental, Brigadier General D. Juan Estevan Pedernera, Gobernador de la provincia de

San Luis y comandante en Jefe de la circunscripción Militar del Sud y Dr. D. Daniel Araoz, Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de San Luis, y por el Gobierno de Buenos Aires, los Sres. Dr. D. Carlos Tejedor y D. Juan Bautista Peña, quienes enajenados sus respectivos plenos poderes y facultades en forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1.º Buenos Aires se declara parte integrante de la Confederación Argentina, y jurará á la Constitución que se hará hallada por el pueblo, y con sujeción á las leyes que rijan actualmente en Buenos Aires.

2.º Dentro de veinte días, después de verificado el presente convenio, se convocará una convención provincial, que examinará la Constitución sancionada en Mayo de 1853, y que reside en las demas provincias argentinas, sin hallar nada que observar en ella, la jurará Buenos Aires solemnemente en el día y en la forma que se establezcan para este efecto.

3.º En el caso que la convención provincial manifieste que tiene que hacer reformas en la Constitución mencionada, esas reformas serán presentadas al Congreso federal legislativo, de cuya convocación de una convención ad hoc, que las tome en consideración, á la cual la provincia de Buenos Aires, se obliga á enviar sus diputados, con arreglo á su población, debiendo en caso de esta convención, ser integrada, de modo definitivo, salvándose la integridad del territorio de Buenos Aires, que no podrá ser dividido en dos Estados, ni en dos provincias.

4.º Interin llega la mencionada época, Buenos Aires no mantendrá relaciones diplomáticas de ninguna clase.

5.º Todas las propiedades del Estado que le dan sus leyes particulares, como sus establecimientos públicos, de cualquier clase y jénero que sean, seguirán correspondiendo á la provincia de Buenos Aires, y serán gobernados y administrados por la autoridad de la provincia.

6.º Se exceptúa del artículo anterior la Aduana, que como por la Constitución Federal, tiene su jurisdicción exterior á la nación, quedando convenido en razon, de ser cada una en su totalidad las que forman las Rentas de Buenos Aires, que la Nación garantiza á la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su ley, hasta los cinco años después de su incorporación, para cubrir sus gastos, inclusa la deuda interior y exterior.

7.º Las Leyes actuales de Buenos Aires, sobre comercio exterior seguirán rigiendo hasta que el Congreso Nacional, revisando las partes de Aduana de la Confederación y de Buenos Aires establezca la que ha de regir para todas las Aduanas exteriores.

10.º Queriendo establecido por el presente pacto un perpetuo olvido de todas las causas que han producido nuestra desgraciada desunión, el ciudadano argentino será molestado de modo alguno por hecho ó opiniones políticas dadas, ó hechas, ó expresadas, ó publicadas, ó escritas, ó impresas, ó de cualquier otra especie, durante el término de un año desde la fecha de esta Convención.

11.º Después de ratificado este convenio, el ejército de la Confederación organizará el territorio de Buenos Aires, dentro de 15 días, y ambas partes reducirán sus armamentos al estado de paz.

12.º Habíéndose hecho ya en las provincias confederadas la reducción de las armas, la provincia de Buenos Aires procederá inmediatamente al nombramiento de electores para que verifiquen la elección de presidente, hasta el 1.º de Enero próximo, empujando en virtud de las actas electorales, antes de vencido el tiempo señalado para el escrutinio general, si la provincia de Buenos Aires hubiere aceptado sin reserva la constitución nacional.

13.º Todos los generales, jefes y oficiales del ejército de Buenos Aires dudos de boca desde 1853, y que estuviesen actualmente al servicio de la Confederación, serán restablecidos en su autoridad, rango y goce de sus sueldos, por el tiempo que residier en la provincia ó en la Confederación, según los convenios.

14.º La República del Paraguay, cuya existencia ha sido solicitada, tanto por el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina, cuanto por el Excmo. Gobierno de Buenos Aires, queda en el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

15.º El presente convenio será sometido al Excmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay, para ratificación del artículo precedente, en el término de cuarenta días, ó antes si fuere posible.

16.º El presente convenio será ratificado por el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación y por el Excmo. Gobierno de Buenos Aires, dentro del término de cuarenta y ocho horas ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual etc.

Francisco Solano Lopez.  
Tomás Guido.  
C. Los Tejedor.  
Juan Bautista Peña.  
Daniel Araoz.

(Hay tres sellas.)

### EL PRESIDENTE

DE LA CONFEDERACION ARGENTINA Y CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS.

Al Pueblo de Buenos Aires.

COMPATRIOTAS!—Después de la victoria de Cepeda, es el día que venía á ofrecer una paz duradera, bajo la bandera de nuestros mayores y de

una ley coman protectora y hermosa.—Que no venia á imponer el dominio de un hombre ni de un partido.—Paz, fraternidad y unión nacional.—No proclamando ni Ejército, y esta era la base de la victoria.

Yo habia procurado esas nobles fines por la discusión tranquila que evitaba el sacrificio al país, aceptando la interposición de Gobiernos amigos.—No queria que se derramasen sangre argentina por una cuestión fraternal fácil de resolverse por los esfuerzos generosos del patriotismo.

Yo queria la reunion de Buenos Aires á la familia argentina á que pertenecía, y á que debía y le convenia pertenecer, quería su libertad, su igualdad, y su dicha, quería que sus hijos desearan estar divididos, para trabajar como verdaderos hermanos en la felicidad común.—Era este mi deseo y era este tambien el deber que la Nación me habia impuesto.

Yo queria que las armas en la mano por el pueblo de Buenos Aires.—Sin injusticia ni error, ni orgullo.

Sabéis, vosotros, que no se ha venido por un lado el sangro de Cepeda, y con igual y predilecto dolor contemplé los cadáveres de ambos Ejércitos, víctimas argentinas en una lucha tan evitable como atroz.

La causa común de Buenos Aires aplaudió esa victoria y espontánea proclamaciones de adhesión á la causa nacional se celebraban sucesivamente en sus poblaciones.

Llegó á llamarse á la ciudad con el Ejército cada vez más entusiasmado y numeroso, y cuando el Gobierno de Buenos Aires se preparaba á una última resistencia, no creí que el triunfo de Cepeda, ni las prohibiciones de un nuevo combate, ni las ofertas de un ejército de paz y fraternidad que trajo en su mano, debían esperar que la población de la ciudad de Buenos Aires, desengañada del estravio de cierto número de hombres, mirase por su suerte, y haciendo justicia á mis sentimientos hacia mi antiguo enemigo y de la paz, levantara en su propio derecho y me ayudase á un arreglo honroso y fácil que salvase de una nueva batalla.

Yo respeté las aspiraciones de todos los patriotas, de todos los hombres sensatos, de todos los partidos, de todos los hijos de la tierra y de todos los extranjeros tambien, porque deseaba el triunfo de un tratado que pusiera un freno á las exigencias de la guerra.—Pevgo á todos por testigos de esta verdad.

Es leno de gozo, de noble orgullo, de dulce orgullo que procedo en la paz al pueblo de Buenos Aires, seguro del voto nacional y de las simpatías de la humanidad entera.

La integridad nacional está salvada. La fusión, la libertad, la fraternidad, la tranquilidad del imperio y el pueblo de Buenos Aires cuentan con buenos convenientes, que la sansez y el patriotismo de sus hijos puede hacer olvidar.

Almas he sentido más dulce emoción que en este momento, en que puedo glorificarme de haber ofrecido un ejemplo de moralidad política poco común en la historia de nuestros siglos, pero que la civilización necesita tener.

En una lucha de familia debe preferirse toda transacción á una batalla; la reconciliación tranquila y fraternal funde la paz é inspira nobles sentimientos para el porvenir; mecomprendo que se vive en los campos de batalla, ferrea, ardiente, aguda, incógnita.

Quisiera que hubiera sido de cuarenta años de edad, al cruzar el país y conocerlo en persona. Pero ya está el país y conocido en persona. Pero ya está el país y conocido en persona.

But: por Dios de sangre inocente sacrificada al capricho de bastardas ambiciones.—Basta de guerra entre los hijos de la Nación Argentina, hoy día se escribió hoy la más grande y poderosa Nación del Continente.

Puede ser que en la transacción honorable que se ha hecho, muchas aspiraciones individuales no sean satisfechas.—pero el interior del país, lo está; lo están los altos principios que han amado á la Nación, lo está el derecho, la civilización, la humanidad.—Gloria á todos los que han contribuido á fundar la nueva era que se abre hoy por la hermosa Provincia de Buenos Aires y para toda la Nación!

Gloria a la virtud y al patriotismo de los hijos de Buenos Aires que me han acompañado á la campaña, para esperar que se liguen con su conducta aligeros delos de la hora que han adquirido sus meritos para la paz total que debe escribirse el ciudadano honrado.

La Nación los reconoce como á sus mejores soldados. Están en la plenitud de sus derechos.

No nos utilizen los febriles; cuando todos, la patria doliente espera su ventura de los esfuerzos de todos. No nos bandos! La Nación Argentina necesita de todos sus hijos para su felicidad y su grandeza.

Quedan días que durso esta situación, sur un día de calamidad; y el del ataque á la ciudad un día de horror.—¡por Dios hijo de Buenos Aires! No quiero no volver más una vez que quedo en la interinidad de un destino fatal, que proteja los intereses de la industria, que sea las lágrimas de la esposa y de la madre, que purifique el alma que transpire en la familia, que amable y gloriosa la tierra donde tal hecho grande y luminoso se establece.

Al retroceder mi arma de la población ciudadana y al poner mi firma en el tratado de paz, quedo fuera de toda las calamidades que se han lanzado contra mi nombre y probar al pueblo de Buenos Aires, que amo y celo sus intereses y sus derechos del pueblo Argentino.

La conciencia propia de superioridad de la fuerza, fácil de tolos de estimar, es lo que hace para mi más consolados y satisfactorio este momento. No creo sacrificado un solo voto de la República que recíed en Cepeda, sino porque como hección la servido para reconoceros y abrazaros como hijos de una misma madre, la famosa República de Mayo.

Pero si tra un laurel lo cedo á la madre, á la Esposa, á la hija de los que iban á oponer su vida en la batalla, al mismo tiempo que se han echado las bases de una paz permanente y de la unión y felicidad de la nación.

Si triunfara la nación, y si triunfara la campaña, en la ciudad de Buenos Aires.—Para por mí el mayor de los triunfos, porque es el triunfo de todos los Argentinos.

De plangit campo militar me he retirado con el corazón tranquilo, satisfecho y con el alma tranquila. Después de largos sacrificios y de crudas fatigas, mi animación la habré en un trazo de la gratitud, de la unión y de la felicidad de la patria, reformada y hermosa y libre.

No quiero otro premio que la estimación de mis compatriotas.

El pueblo de Buenos Aires me responde de la completa que acabo de hacer: para asegurarse su porvenir.

La época que acaba de pasar de rozada cruzaba una una lucha fecunda para evitar las desuniones civiles y para no dejar arrastrados al poder por los espíritus de la división.

Argentino de Buenos Aires.—Amos unos á otros, unidos, establecidos con sinceridad en el ultramar fraternal que fecunda la nueva era para la libertad y las instituciones.

La unión lena de recepción se estrecha con amor en su seno.—Jurad mi Ley, hermanas, como el mejor resultado de la paz y de la justicia que establezco, como lo que puede hacerla verdaderamente fecunda en bienes.

Respetad la Autoridad emanada de esta institución, y el ejercicio de los derechos que el pueblo proceden con decoro y dignidad de los esfuerzos que ahora la felicidad y el honor de vuestra patria.—Sed ciudadanos y dejad las armas para cuando la honra, la libertad y la independencia, del país lo exijan.

Pronto dejara este suelo, donde llevo el consuelo de que por mi culpa no se ha verificado en él un día más de sangro, ni una lagrimita.—No quiero palmos al vencer; me bastan simpatías en mi amigo y al hermano.

Antes de concluir debo recomendar nuevamente á la más elevada estimación los esfuerzos por el gran padre mediador del Paraguay.—A él debe en gran parte mi fausto resultado.—Ninguna demostración de gratitud será desahogada para honrar á sus héroes.—La República Argentina debe una muestra de aprecio, la ciudad de Buenos Aires los debe una palmas!

Ante la nación recomendaré el noble conducta observado por los Ministros de Guerra y de Instrucción muy particularmente, y por los Consules de las demas naciones, así como por toda la población extranjera que preside en la lucha, ha merecido sus simpatías ó sus esfuerzos por la paz.

GUARDADORS DE BUENOS AIRES: los que habéis aumentado mi ejército, los que habéis ayudado á la causa nacional, los que habéis dado á vosotros tambien, y aun los que me han combalido.—os saludó á todos como hermanos.—sede, vosotros de buena fe, y habra levantado para vosotros la luz de la tierra en grande y gloriosa Nación.

**JUSTO JOSE DE URQUIZA.**  
Comité General en San José de Flores, 11 de Noviembre de 1859.

### EJERCITO NACIONAL.

**ORDEN DEL DIA.**  
Soldados y Guardias Nacionales.—La campaña está terminada, y los votos de la nación cumplidos.

El ejército federal ha honrado gallardamente su deber cuando se lo ha obligado á combatir. Era su misión reivindicar los derechos de la Provincia de Buenos Aires para que se presentara sobre su destino, y lo habéis conseguido atravesando vastas planicies entre los vientos de nuestros hermanos que recobran su libertad para entrar á la familia de que se les apartara con violencia.

El ejército nacional ha llegado por fin á las puertas de la ciudad celebrada, sin encontrar sino sus simpatías entusiastas de su pueblo argentino. (Que os faltaria para satisfacer los votos de la nación, desagraviandola de los ultrajes que le habian infundido y sus honras, si no fueran estos sus algunos servidores.—Márcidme de grado, á ocupar con vuestra acostumbrada bravura el recinto en que os hallabais los hijos.)

Pero salid bien que el pueblo de Buenos Aires no era vuestro enemigo; que era su dignidad y sus gloriosos hechos formaban parte del patriotismo de la República, y que vuestro seguro cuando se os venía á la mente, que se presentaba el momento de toda la República, no podían dejaros sin el deber de comprender lo que en mismo desahogado á los nacionalistas y extranjeros, agenos á la lucha.

He interpretado fielmente, soldados del ejército, vuestros sentimientos de confraternidad para con los hijos de esta República.

He recordado tambien que á vuestra vez un gran número de entre ellos compartían con vosotros los azares de la campaña: los unos enviados en el servicio de la patria, los otros sustra

dos con noble abnegación al allago de la familia y sus labores, y todos con el digno fin de exonerar de la responsabilidad de la desobediencia, y dar al honor de volver a su nido natal la germina de la digna nación para una ley común.

Sabia bien, soldado, que aquellos probes otra vez vendidos a un dueño, la conciencia; pero vuestra superioridad menguara el mérito de nuestra victoria, mientras que vuestra generosidad empujará dentro a nosotros. Os lo mandado hacer así, teniendo en vista los grandes intereses de la nación. En sus días de vuestra jura incesantemente por asegurar el triunfo definitivo de las intenciones federales, garantizad una disciplina que hace honor a ejército argentino. Vuestra General se esfuerza en decirlo; aguardad con admirable solicitud que la palabra de reconocimiento osas mas allá que la voz de ataque.

Antes de abrir la campaña el ejército Federal, la República Argentina en sus divisiones, sujeta en guerra intestine, de lastrada en el exterior por la inestabilidad de sus querrelas, y ame zangado de una desolación que por el chubasco de incómodos partidos.

Veinte días después de haber pasado la frontera de Santa Fe la situación ha cambiado com pletamente. La Provincia de Buenos Aires, segregada durante 7 años de la nación a que pertenece, vuelve a su seno para formar parte de la Confederación Argentina bajo la Constitución Federal.

El Gobierno de Buenos Aires, presidido por el Dr. Alsina, cayó o vencido por la opinión pública, apenas se vieron relinchar vuestros armast.

Un perpetuo olvido de las pánadas disensiones, política pone fin al ostracismo de los hijos de esta Provincia, restituyéndola a su patria a los que fuesen militares, con sus rango, antigüedad y sueldos, y quedando solamente confiscado el principio de la adhesión en el ejercicio pleno de todos los derechos de soberanía provincial, sancionados por la Constitución Federal, y en el de la superprotección especial del libre ejercicio de la ley fundamental.

La República Argentina, concentrando ahora sus fuerzas, su inteligencia y sus recursos, cono un sólo asociación, con la paz que hemos con quisido, la obra granada de su organización interior; unifies sus relaciones esternas; revolviera en su fama y ofrece á la industria, al comercio, á la población estera, la garantía de la unión, la mejor esperanza de nuestro porvenir.

Ho así, mis bravos compañeros de armas, sos tenidos vuestras juramentos y cumplidos los votos de la Confederación Argentina.

Hebes merecido bien de la República. Ello recompensará vuestros servicios, e indemnizará los sacrificios personales que habeis hecho.

GUARDIAS NACIONALES.—Vais a volver á vuestros hogares, á abandonar vuestros herman os que la Provincia de Buenos Aires, voluntaria y patriota, cuya ausencia doleraba la patria, ha vuelto á entrar en el gremio de la gran familia, que la integridad nacional se ha obtenido sin ver ter sangre mas que la que fué indispensable derramar para vuestra defensa, y que la organización de la República, una e indivisible, es la victoria; es plenitud del sentimíento de Buenos Aires bajo la protección del Ejército Confederado.

Contad también á vuestros amigos, que es el pueblo mas ilustrado de la República, víctima por largos años de una estraña aplicación, la ha visto dispersada por los leones del Yefe. Ge, que confía serán apreciados con justicia por la probidad de los contemporáneos y por el fallo de la historia.

Asegurarlos, por fin, que si la libertad de esta Provincia llegase á ser subyugada alguna vez por el elemento extranjero que la ha trabajado, ¡haciéndola racional en su cultura y progreso, sus fuerzas nacionales estarían siempre prontos del lado de la mayoría y de la ley, y á su frente!

Vuestro General y amigo.

JUSTO JOSE DE URQUIZA. Cuartel General en San José de Flores, 11 de Noviembre de 1859.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Duodécima sesión extraordinaria del 19 de Septiembre de 1859.

Presidencia del Sr. Leiva.

Orden del día.—Continúa la consideración de los Proyectos de ley aprobatorios de las Convenciones celebradas con Inglaterra, Francia y Cerdeña.—Proyecto de ley fijando el principio de que la Confederación Argentina no reconoce derecho á indemnización en favor de los ciudadanos esterañeros ó nacionales, sino por perjuicios causados por emplead os de las Autoridades Legítimas del país.

En la ciudad del Paraná, Capital Provisional de la Confederación Argentina, á los diez y nueve días del mes de Septiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente Provisorio y demas Sres. Senadores al margen inscriptos, con la asistencia de los Sres. Vega, Urquiza, Bustamante, Campillo, y Tabareda fuera de la capital con licen-

cia y de los Sres. Zapata, Ferré y Crespo, con aviso, se declaró abierta la sesión, concuriendo á ella S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores.

No estando dispuesta la acta de la anterior, se pasó á la orden del día, y se particular el Proyecto de ley aprobatorio de la Convención celebrada con la Gran Bretaña que habia sido aprobado con general en la anterior sesión.

Lejóse el artículo 1.º del Proyecto; y según la práctica establecida, se hizo una nueva lectura de la Convención indicada y de los artículos adicionales á ella posteriormente celebrados.

Terminada dicha lectura, el Sr. Saavedra pidió se repitiese la del art.º 2º de aquellos, y verificada, expresó, que encontraba algo oscuro esa estipulación, y que deseaba que el Sr. Senador Guindo, como negociador que habia sido de esos artículos adicionales, se sirviera dar algunas esplicaciones sobre ella, tanto en ilustración de la H. Cámara, como en el interés de que quedaran consignados en la acta.

El Sr. Guindo dijo.—Las ventajas de economía bajo el punto de vista financiero que he obtenido como negociador de los artículos adicionales á las Convenciones de 1858, no podria fijarse desde luego de un modo positivo, sin embargo, no habrá grande equivocación en afirmarlos del modo siguiente.

Calculando que los reclamos provenientes del sitio de Buenos Aires representan una cantidad de 40,000 p.º, el interés que gravitará sobre esta suma, por la Convención del año pasado, es de 50 p.º en masa, representa la cantidad de 20,000 pesos.

En la convención firmada en París el 20 de Noviembre de 1813 entre la Francia y la Gran Bretaña, se establecieron las normas de pago en favor de los acreedores ingleses que poseyendo fondos públicos del tesoro frances desde 1783 á 1793 habian sido confiscados durante la guerra entre las dos naciones. Muchos Ingleses habian sido perjudicados tambien en sus bienes raíces que poseían en Francia.

En los artículos V y VI se estableció que se capitalizarian todos los intereses atrasados, al premio de esa época, es decir 4 p.º sobre los bienes raíces y el 3 p.º sobre los muebles.

Los artículos V y VI se estableció que se capitalizarian todos los intereses atrasados, al premio de esa época, es decir 4 p.º sobre los bienes raíces y el 3 p.º sobre los muebles.

La comision nombrada en 1840 y 1841 para liquidar los reclamos de los súbditos británicos contra el monopolio del azufre establecido en Sicilia, declaró tambien el interés del 6 p.º sobre cada reclamación, á empezaz de su fecha hasta el día del pago.

El pago de estas reclamaciones, el interés atrasado se realizó en dinero contante y á la mayor brevedad posible.

En general, el principio de los intereses nunca ha sido puesto en duda en las reclamaciones.

Señor á la vista los textos de otros tratados, podemos decir, que el principio ha sido reconocido ampliamente por la Francia que se sometió á él en 1834 en su cuestion con los Estados Unidos. La España, casi todos los Estados Italianos y el Imperio Otomano, han reconocido la misma base.

Dele pues concluirse de aquí, que en materia de intereses no podiamos haber obtenido mayores ventajas.

Table with 2 columns: Location (Bucova, Elimborgo, etc.) and Amount. Total: 148,618.

Table with 2 columns: Location (Inglaterra, Irlanda, etc.) and Amount. Total: 902,032.

Table with 2 columns: Location (Inglaterra, Irlanda, etc.) and Amount. Total: 9,690,607,055.

Table with 2 columns: Location (Inglaterra, Irlanda, etc.) and Amount. Total: 4,019,669,709.

Table with 2 columns: Location (Inglaterra, Irlanda, etc.) and Amount. Total: 3,651,951,667.

Table with 2 columns: Location (Aduanas, Impuestos, etc.) and Amount. Total: 11,232,175.

Table with 2 columns: Location (Deudas, Pensiones, etc.) and Amount. Total: 831,178,787.

Table with 2 columns: Location (Inglaterra, Irlanda, etc.) and Amount. Total: 21,232,811.

Table with 2 columns: Location (Inglaterra, Irlanda, etc.) and Amount. Total: 129,379,950.

Table with 2 columns: Location (Inglaterra, Irlanda, etc.) and Amount. Total: 8,628,320,770.

Table with 2 columns: Location (Inglaterra, Irlanda, etc.) and Amount. Total: 3,902,226,005.

Table with 2 columns: Location (Inglaterra, Irlanda, etc.) and Amount. Total: 1,205,100.

Continuado.

EXTERIOR.

EUROPA.

(Correspondencia económica)

Berna, Julio 30 de 1859.

ESTADISTICA UNIVERSAL.

Me propongo esponer sucintamente al resúmen de la situación estadística de las potencias esterañeras, sin de todas, porque me faltan datos precisos, al menos de las mas importantes, sea por su poder económico y político, sea por el interés que inspiran sus condiciones especiales.

A pesar de los abundantes datos e informes que he podido recoger, no me será posible indicar si las naciones similitudes, pues si respecto de muchos Estados los conocimientos alcanzan hasta el momento en su primer semejanza, respecto de muchos no hay datos sino hasta el fin de 1857, de otros no de 50 pesos. Cierzo natal comenzar por Inglaterra, ya por los legítimos motivos que case noble sin inspirar á los amigos del progreso de la libertad, ya por el movimiento económico en sí, sin disputa, el mas considerable en el mundo.

Gran Bretaña.

Table with 2 columns: Location (Inglaterra, Irlanda, etc.) and Amount. Total: 3,288,742.



Table with financial data including 'Aduanas', 'Impuestos', 'Ingresos', and 'Gastos' with various numerical values.

(El interés del Banco de Francia permanece en el 3 por ciento.)
El producto de las rentas del gobierno británico durante todo el año económico de 1858 y 59...

Lista nominal de los Señores que han contribuido con hilas y vendas.
MILAS Y VENDAS: cantidad.
Agudina G. de Alvarez 31
Bañafusa A. de Alvarez 31

perosos respecto a la escuela de la Cautancia, le diremos que no somos tarfulos con asesinos del honor. La moralidad necesaria de la eterna preferencia entre el hombre de verdad y el hombre de mentira...

EL NACIONAL.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1859.

Noticias.—La escuela de la cautancia.
A la aparición del vapor "Santa Fe", la población creyó que vendría el batallón "Fidelidad" a quien se le tiene preparado una entrada triunfal...

Discurso de lectura de Sarmiento.

Un hombre que no tuviera los antecedentes de loco como el doctor D. Domingo, no hay duda que sería declarado por todo individuo sensato que las hilas a continuación, producción del desmantelado cerebro del autor de Argipolito.
Cepeda, jefe de los guaches, nombrados por su Apudense Urquiza, ha tenido su Wellington con el General Mitre.
Pobre Sarmiento, que si la historia conoce, porque bien sabido es, que después de la batalla de Waterloo, Wellington fué a parar a París...

Colaboración del "Nacional"

TRIUNFO DE CEPEDA.
La gloriosa batalla de Cepeda es el último acto del drama que se viene representando hace treinta años. Este resultado material de los esfuerzos humanos completando lo que a la victoria de la infantería faltó—unos mil caballos para escastrar los frutos de la victoria.
La victoria moral es la victoria. Los generales y los pompas latidos por los infantes y los ciudadanos.
La victoria contra los guaches, sin el auxilio de los guaches, para mostrarles su impotencia ante el gigante blanco.

Un jefe de caudillo, más completo de los guaches realizó sus bandos de Venero, de Dago Layra, de India Muerta y Caseros, y como en esta última campaña, aglomerando la caballería en el estado, hizo, y sorprendiendo por la rapidez del ataque, hizo en Cepeda el mismo efecto que en Cabral los días antes de Caseros autor: la caballería.
Pero su estrategia, su táctica y su rol político, encontró su Waterloo en Cepeda, y el negro Sarmiento, que en Cepeda se salvó con las salidas combinadas del General Mitre, y el sentimiento moral del ciudadano que falló a nuestro pensamiento.
Hemos vendido al caudillo para siempre. Cepeda dice, vergüenza para los engañados de caballería para los prestijos de campo, que no se funda en la inteligencia y en las sentencias.
Esos jinetes de Urquiza, de Cepeda y Cordeles a contar que habían triunfado de los otros ellos pero que tuvieron que haberlos como los otros.

Legión de los heridos en la gloriosa Jornada de Cepeda.

De La Confederación tomamos las siguientes noticias.
Ayer a las 5 de la tarde foulen en este puerto el vapor "Luzana" con los heridos que estaban en San Nicolás. El tiempo amaneció un poco tempestoso y fué preciso tomar disposiciones instantáneas para salvarlos del peligro del desembarque y transporte hasta el hospital militar, pero la actividad se desahogó en las disposiciones del Sr. Coronel Gefe del Detall D. Manuel Barrios, y la cooperación que este Gefe extendió entre los ciudadanos y extranjeros que se ofrecieron para el caso, no se temía, pues un luego como supieron la llegada de estos valientes, concurrieron espontáneamente y en número creciente al lugar del desembarque, y allí con una actividad que honra a la humanidad, se disputaban el honor de cargar las cañillas en que fueron conducidos al lecho rojo se les tenía preparado.
Entre otros incidentes, vimos muchos también de los heridos pertenecientes al ejército derrotado, a los que abandonó en la precipitación de su fuga.
El desagraviado, especialmente que hemos proferido ayer, no le heido medir todos los honores que la guerra es capaz de producir—Hemos visto por lo que el día de nosotros, y para que la paz que acaba de establecerse, germine los buenos frutos que tenemos derecho a esperar de ella.

Navegación.
En 1857 la marina mercante de la Gran Bretaña contaba con 133,470 buques británicos que entraron a los puertos (países y deleva) con 15,866,702 toneladas. Con los de la India, en el año de 1851 ascendía a pesos 176,400,000 [8 720,000,000 de importaciones y 89,500,000 de exportaciones], puesto en 1857 a \$ 256,630,000 divididos en:
Importaciones \$ 143,000,000
Exportaciones 113,000,000
En sus años, pues, los cambios se habían aumentado en la suma de \$ 83,000,000 o sea del 60 por ciento.

El valor total de los cambios ostendidos en la India, que en el año de 1851 ascendía a pesos 176,400,000 [8 720,000,000 de importaciones y 89,500,000 de exportaciones], puesto en 1857 a \$ 256,630,000 divididos en:
Importaciones \$ 143,000,000
Exportaciones 113,000,000
En sus años, pues, los cambios se habían aumentado en la suma de \$ 83,000,000 o sea del 60 por ciento.

El valor total de las exportaciones británicas durante el año anterior ascendió:
Para la India \$ 91,410,360
Para la China 11,382,085
Total 102,792,445
En la cifra de esas exportaciones figuran los hilos y tejidos de algodón por \$ 66,793,335.

Manufacturas.
El número de fábricas manufactureras de todas clases de todo el Reino Unido era en 1856 de 5,117, lo que un aumento de 617, sobre la cifra anterior en 1850. Los productos de las fábricas manufactureras mayores son las de sederías, artículos que adquiere un constante desarrollo en el país, mas notable aun que los tejidos de algodón. El valor de los artículos manufacturados exportados en 1857 ascendió a \$ 200,600,000—lo que significa un aumento de 73,000,000 sobre 1850.

El valor total de las exportaciones británicas durante el año anterior ascendió:
Para la India \$ 91,410,360
Para la China 11,382,085
Total 102,792,445
En la cifra de esas exportaciones figuran los hilos y tejidos de algodón por \$ 66,793,335.

El valor total de las exportaciones británicas durante el año anterior ascendió:
Para la India \$ 91,410,360
Para la China 11,382,085
Total 102,792,445
En la cifra de esas exportaciones figuran los hilos y tejidos de algodón por \$ 66,793,335.

Respecto de otras materias, las fábricas comenzaron en sus tejidos, en 1856, las cantidades siguientes:
En hilos... 68,000,000 hilos.
En hilos y cáñamos... 33,702,000 hilos.
En sedas... 1,140,000 libras.
Teniendo en cuenta la situación de los tejidos en 1850 figuro así:
Materias. Fábricas. Telares. Oficios mecánicos.
Algodón... 2,310—25,016,317—498,347
Lana... 2,030—3,111,721—23,400
Lino y cáñamo... 417—1,388,042—7,689
Seda... 400—1,093,799—9,200

Intendencia General de Policía.
Paraná, Noviembre 16 de 1859.
Sr. Intendente D. Juan Moreno.
Señor.—
Consensuado es lo que me dice U. en su apreciable nota fecha 4 del corriente respecto al plicer de remitir a U. nueve paquetes de hilas y vendas que he podido obtener de las personas que a continuación yo me nombro con el más decidido empeño.

Intendencia General de Policía.
Paraná, Noviembre 16 de 1859.
Sr. Intendente General de Policía D. Juan Moreno.
Señor.—
Consensuado es lo que me dice U. en su apreciable nota fecha 4 del corriente respecto al plicer de remitir a U. nueve paquetes de hilas y vendas que he podido obtener de las personas que a continuación yo me nombro con el más decidido empeño.

El valor total de las exportaciones británicas durante el año anterior ascendió:
Para la India \$ 91,410,360
Para la China 11,382,085
Total 102,792,445
En la cifra de esas exportaciones figuran los hilos y tejidos de algodón por \$ 66,793,335.

El valor total de las exportaciones británicas durante el año anterior ascendió:
Para la India \$ 91,410,360
Para la China 11,382,085
Total 102,792,445
En la cifra de esas exportaciones figuran los hilos y tejidos de algodón por \$ 66,793,335.

El valor total de las exportaciones británicas durante el año anterior ascendió:
Para la India \$ 91,410,360
Para la China 11,382,085
Total 102,792,445
En la cifra de esas exportaciones figuran los hilos y tejidos de algodón por \$ 66,793,335.

Si alguno dijera que no somos ge...

# SECCION DE AVISOS.

## JUZGADO DE COMERCIO.

Reunidos en la presencia del Juez de Comercio D. Miguel Barcos, los acreedores en su mayoría del fallido D. Ramon Fernandez que se ha presentado haciendo la competencia cerca de bienes, acordaron nombre y en efecto nombraron para síndico de dicho Comercio a D. Domingo Balaguer quien ha aceptado en forma dicha cargo. Lo que se hace saber a los fines consiguientes.

Francisco M. Ramirez.



## AVISO.

Habiendo llegado a este puerto el 11 del corriente la Goleta Buenos Aires, con procedencia de Montevideo cargada de carbon de piedra, para la compañía de vapores brasileros, consignada a la orden, se roga a la persona encargada de recibir dicho carbon, se presente con su competente autorización para efectuar la descarga.

Lorenzo Myers.  
Agente del buque—

Noviembre 15 de 1859.

## ¡OJO OJO!

En la calle Industria casa de D. Gabriel Gonzalez núm. 9 se vende veneno infalible para las hormigas y ratones, el que quiera comprar se ocure a la misma casa encontrará con quien tratar.

## INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

### AVISO.

Habiendo tenido a bien S. Sa. el Sr. Canónigo Paranaense, Cura Vicario & Can. Dr. D. Juan José Alvarez y el Sr. D. Estevan Rains y Hubert, admitir con entusiasmo cristiano la comision de coleccionar las cantidades suscritas por el humanitario vecindario de esta Ciudad y su Departamento, destinadas al socorro de los heridos, Viudas y Madres de los que hayan derramado su sangre en los gloriosos combates de MARIY GARCIA, y campos de CERENA, se hace saber al público a los efectos consiguientes.

Paraná Noviembre 8 de 1859.

Moreno.

## INTERESANTE.

Se vende un campo de propiedad en el Departamento de la Concordia denominado "El Incon de Malambo" sobre el Mocoretá y cuya extensión según el mapa es como de siete leguas. Otro—Se vende tambien el campo llamado de los ingleses en el Departamento del Diamante y cuya extensión es entre la Ensenada y Arroyo Seco.

Los que se interesen pueden ocurrir al escritorio de D. Gregorio E. de la Puente en la Plaza 1.º de Mayo.

## ¡QUE BARATO!

Se vende un cuarto de tierra con una casa de mudica en la esquina calle Monte Caseros, del Teatro cuatro cuerdas para el Poniente, lindero al terreno de D. Manuel Barstovier, el que se interesa ocurra a lo de Molara.

## LIBROS NORTE-AMERICANOS.

Institutes of American Law by John Dorrice, 4 vols. Federalist, on the new constitution, written in 1789 by Alexander Hamilton, James Madison and John Jay. 1 tomo. Greatly enlarged. Treatise on the Law of Evidence 7th edition, 3 vols.

Commentaries on the American Law revised and enlarged by James Kent, 4 vols.  
Story, Commentaries on the constitution of the United States, 2nd edition, 2 vols.  
Story, Commentaries on Equity pleadings and the incidents thereto according to the practice of the Courts of Equity of England and America, sixth edition, 1 vol.  
Story, Commentaries on the Law of Bailments With illustrations from the civil and foreign Law, 1 vol.  
Story, Commentaries on Equity jurisprudence as administered in England and America, 2 vols.  
Story, Commentaries on the Law of Agency as a branch of Commercial and maritime jurisprudence with occasional illustrations from the civil and foreign Law, 1 vol.  
Story, Commentaries on the Law of Bills of Exchange origin and its law as administered in England and America, 1 vol.  
Story, Commentaries on the Law of promissory notes, and contracts of Note and Check on Banks and Bankers with occasional illustrations from the Commercial Law of the nations of continental Europe, 2 vols.  
Story, Commentaries on the Law of Partnership as a branch of Commercial and maritime jurisprudence with occasional illustrations from the civil and foreign Law, 1 vol.  
Story, Treatise on the Law of Contracts revised and greatly enlarged, 2 vols.  
Story, Reports of cases argued and determined in the Circuit Court of the United States for the first Circuit, 3 vols.  
Story, Miscellaneous Writings of Joseph Story, 1 vol.  
Whiston (Henry). Elements of International Law fourth edition revised and enlarged from the present time, with a Biographical Notice of Mr. Whiston, 1 vol.  
The Writing of George Washington being his correspondence, advisory, military, and other papers, official and private selected and published from the original manuscripts with a life of the author, Notes and illustrated by Lindley Ditch, 12 vols.  
Bancroft (Hon. George). History of the United States, from the Discovery of the American Continent, 7 vols.

Se advierte que hay muy pocos ejemplares.

Buenos-Aires, Librería calle de la Florida, N.º 30.

## AVISO AL COMERCIO.

Se halla ocupada la muy acreditada esquina calle Uruguay y General Ramirez, por no poderla atender su dueño, la persona que quiera hacer un buen negocio de su provecho de la ocasión que se alquilará a un precio moderado advirtiendole que tiene armarzo, mostrador, y demás útiles para el despacho. También se le hace saber que no alquilan piezas amuebladas y sin muebles.

El que interese por ella puede verse con D. Pedro Quintan, calle General Ramirez núm. 42.

## PELUQUERIA DE PARIS.

El dueño de la Peluquería de Paris, tiene el honor de avisar al respetable público que ha trasladado su Salon de Peluquería a la Plaza 1.º de Mayo, en la misma acera de la casa de Gobierno.

## PLATERIA, JOYERIA Y RELOJERIA DE LA CIUDAD.

El abito francés tiene el honor de poner en conocimiento de este respetable público Paranaense que en su casa Plateria y Joyeria, calle "Industria" núm. 48—50 tiene un maestro relojero distinguido el cual ofrece sus servicios a las personas que desean comprar, se hace cargo de cualquiera composición de relojes, tanto de bolsillo como de sobremesa, prometiendo a dichas personas, que serán servidas con toda puntualidad y aseo posible, advirtiendole que ya es conocido el trabajo de dicho maestro de varias personas de las mas respetadas de esta Capital, las cuales quedaron muy satisfechas, y además, estos personas están prontas en cualquier momento, a dar un buen certificado de las buenas composuras hechas por dicho maestro.—Se hace saber tambien a este respetable público, que desde la fecha, que la colocaron que correspondía de composuras de relojes, las cuentas serán exactas por el maestro relojero y por el que firmo.—El maestro relojero es el Sr. D. Augusto Mota—para los que le llegan el honor de ocuparlo.

Paraná, 16 de Octubre de 1859.

Angel Scotto.

Tanador y reconocedor Público.

## LOTERIA QUINCENAL BENEFICENCIA DE SANTA-FE.

### PREMIO MAYOR

1,000 Pesos Plata.

Con 150 suertes en 3 millares.

La Lotería Quincenal que sale hoy a circulación y que se jugará infaliblemente el Jueves 24 de Noviembre de 1859, se compone de 3 millares numerados desde el 1,000 al 3,000. Los billetes son impresos en papel amarillo, tinta negra y el sello negro al reverso con la inscripción 24 Noviembre 1859.

El valor del billete entero, es de un peso dividido en cuartos de dos reales. Con las siguientes suertes:

1 suerto de 1000 pesos plata.
11 " 200 " "
2 " 50 " "
12 " 20 " "
19 " 10 " "
53 " 6 " "
76 " 4 " "

150 suertes ó sean 600 cuartos.

Las billetes se exponen en la Agencia casa de D. Ramon Alzugaray, Confitería de D. José Martinez, al del Teatro, Cigarrería del buen fumar, Peluquería de D. Juan Cámara y en el Almacén de D. Nicolas Palombara frente al Senado.

Las personas que gusten tomar billetes ó ventas, son para expender por las calles ó en sus casas de negocios, la Empresa y en las Agencias pagaran un seis por ciento de comisión sobre su venta.

Rosario de Santa-Fé, Setiembre 28 de 1859.

### LOS EMPRESARIOS.

**SE VENDE.**  
Un hermoso sitio de esquina, sito tres cuerdas al poniente de la plaza ALVEAR frente al almacén de D. Benito Julian—Dicho sitio consta de 60 varas de frente y 60 de fondo conteniendo un rancho que sirve para habitación y cocina de estante, a mas 48 naranjos Frutales, y 400 libras de almíbar de 3 ó 4 años, 6 limas y durazmos.—El que quiera comprar bien su dinero, haciéndose de una de las mejores y quintas que se encuentran en la circunscripción de esta Ciudad, puede ocurrir a esta Imprenta donde se le indicará con quien debe enterarse.

## INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

Habiéndose obtenido por esta Intendencia una buena cantidad de vacunas, se previene que desde la semana entrante empezará a darse en esta Ciudad, para que se han determinado los días Lunes y Jueves, las personas interesadas pueden ocurrir a la Botica calle Industria núm. 48, donde serán atendidas por el farmacéutico D. Eloy Escobar que ha sido nombrado al efecto por el Superior Gobierno—Paraná 27 de Octubre de 1859.

Moreno.

## AVISO DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Corros para los Pueblos del Territorio Federalizado todos los Sabados.

Para Montevideo los Viernes.

Salidas de Corros para el Rosario, todos los dias.

Salida para Corrientes, todos los Viernes.

Salida para Santa-Fé todos los dias.

Salida para Buenos Aires, todos los Viernes.

Salidas del Rosario para el Norte, los dias 2, 10, 18, y 25 de cada mes.

Salidas para Cuyo, los dias 4, 14, y 24, de cada mes.

Señales telegráficas, que indican las salidas y llegadas de los Corros de esta Capital.

Buenos-Aires.....	Vendo.....	Yendo.....
Provincia del Norte.....	Provincia del Norte.....	Provincia del Norte.....
Provincia de Capatzen.....	Provincia de Capatzen.....	Provincia de Capatzen.....
Corrientes y Paraguay.....	Corrientes y Paraguay.....	Corrientes y Paraguay.....
Territorio Federalizado.....	Territorio Federalizado.....	Territorio Federalizado.....
Rosario y Santa-Fé.....	Rosario y Santa-Fé.....	Rosario y Santa-Fé.....

## ALMANAQUE

DE LA SEMANA.

NOVIEMBRE 30 DIAS

SALIDA DEL SOL.		ENTRADA.	
Dia 1.º	6—hs. 20 ms.	6 hs. 40 ms.	6 hs. 43 ms.
2—	6—hs. 12 ms.	6 hs. 54 ms.	6 hs. 57 ms.
3—	6—hs. 6 ms.	7 hs. 0 ms.	7 hs. 3 ms.

### LUNACIONES.

Dia 1.º creciente a las 12 y 19 ms. del día.  
Dia 9 luna llena a las 10 y 53 ms. del día.  
Dia 16 cuarto meng. a las 10 y 32 m. de la mañ.  
Dia 23 una nueva a las 10 y 23 m. de la mañ.

- 16 Miércoles, san Rufino y compañeros mártires
- 17 Jueves, san Gregorio Taumaturgo.
- 18 Viernes, san Máximo obispo.
- 19 Sábado, santa Isabel Reina.
- 20 Domingo, san Felix de Valois.
- 21 Lunes, la presentación de Nuestra Señora.
- 22 Martes, santa Cecilia virgen y mártir.
- 23 Miércoles, san Clemente papa y mártir.
- 24 Jueves, san Juan de la Cruz.
- 25 Viernes, santa Catalina virgen y mártir.
- 26 Sábado, san Pedro Alejandro.
- 27 Domingo, 1.º de adviento san Fausto y prímitivo—Cierren las celebraciones.
- 28 Lunes, san Gregorio.
- 29 Martes, san Saturnino mártir.
- 30 Miércoles, san Andrés apóstol.

## CONSIDERACIONES

SOBRE LA

## NATURALEZA Y TENDENCIA

DE LAS

## INSTITUCIONES LIBERALES.

FOR

## FEDERICO QUIROGA

Segunda Edición corregida y aumentada.

Traducción de

L. V. M.

Acaba de salir a luz el tomo 1.º de esta obra importante, y se halla a venta en la Librería Nacional y en el despacho de esta Imprenta.

## CORREO DE ULTRAMAR.

En la Librería Nacional está abierta la suscripción para el año de 1859.

PARTE LITERARIA ILUSTRADA—Contiene 52 entregas al año que hacen dos grandes tomos con 1000 grabados finos sobre madera, y la lectura de mas de 60 tomos ordinarios; 24 figurines de modas y varios patrones de bordados de todo género; y regalo se les dará a los suscriptores de esta parte la última novela escrita por Alejandro Dumas, titulada:

## LOS COMPANEROS DE JEHU.

Rica edición en papel de lujo, en un tomo en 8.º mayor de 500 páginas y adornada con láminas tiradas a parte.

PARTE POLITICA—24 números al año.

NOVELAS—Una entrega mensual conteniendo 15 ó 20 grabados sobre madera intercalados en el texto, que forman al año dos magníficos volúmenes en 8.º mayor.

Las primeras entregas llegarán en el mes de Marzo.

## CARPINTERIA

## FABRICA DE MOBLES.

CALLE "8 DE OCTUBRE", AL LADO DE LA CASA DE D. RAMON VIZQUEZ.

Este nuevo establecimiento hay un variado y rico surtido de muebles finos, donde se ofrece servir al respetable público con todo el esmero posible y a precios sumamente equitativos.

En el almacén de muebles se hallan de cuenta—sofas clásicos con asiento de damasco y cirn, sillones finos, sillas finas y de madera nort-americana de distintos gustos, marquetés de cirn, sillones de varios gustos, marcos para niños muy elegantes, cómodas con rico tapado, laboriosos canchales de hierro, de plomo, para que se canchales, mesas, escritorios, &c. y muchas de varios gustos, para que se canchales, desde fines como de obra fina que porta mezan al gusto de sus señores.

De toda obra de tapicería se encargará el mismo establecimiento, como así mismo de pintar y poner el color a los muebles.

Las composiciones en los distintos ramos que abraza este establecimiento se harán con brevedad y a precios módicos.

CARLOS CASTAGNO.

Imprenta de "El Nacional Argentino"